CONTRATO DE COMISIÓN PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Entre las partes, a saber, **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía NIT. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 29 de Octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023 y posesionado mediante Acta de fecha 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda Encargada del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **SCB GEOCAPITAL S.A.,** sociedad comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.,autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituida mediante matrícula mercantil No. 21-254338-04 inscrita en la Cámara deComercio de Medellín para Antioquia del 11 de Mayo de 1999 y NIT 811017879-3, representada en el presente contrato por RÓMULO ANDRÉS ALVIS MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.505.445:, quien actúa en su condiciónde representante legal, y quien para todos los efectos se denominará la SCB; quienes conjuntamente se denominarán las Partes, hemos acordado celebrar el presente contrato de comisión previo a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO. La Secretaría de Obras Públicas ha estructurado una programación de intervenciones que comprende la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación, mejoramiento y construcción de infraestructura vial, dentro de las cuales se incluyen:

- Mantenimiento rutinario, mediante actividades de bacheo manual y mecanizado, parcheo localizado y sellado de fisuras, orientadas a atender daños puntuales en la capa de rodadura.
- Mantenimiento periódico, consistente en reparcheos, fresado y reposición de carpeta asfáltica en tramos que presentan deterioro avanzado.
- Rehabilitación vial, mediante la intervención estructural de segmentos de vía que han perdido su capacidad funcional.
- Aplicación de tratamientos superficiales tipo Slurry Seal, como estrategia de mantenimiento preventivo que permite sellar la superficie, mejorar la adherencia y prolongar la vida útil de las vías.
- Mejoramiento de vías no pavimentadas, a través de la conformación, nivelación, suministro y compactación de materiales granulares.
- Construcción, adecuación y ampliación de vías urbanas, rurales y cicloinfraestructura, conforme a la planificación territorial y las necesidades de conectividad.

SEGUNDO. Para la ejecución de las actividades anteriormente descritas, se requiere de manera indispensable el suministro de emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas (como MDC-19), materiales granulares y pétreos (recebo, grava, gravilla, arena, entre otros), los cuales cumplen un papel fundamental en los procesos constructivos y de mantenimiento vial, así:

- Las emulsiones asfálticas se utilizan como material ligante en la ejecución de riegos de liga, imprimaciones y en la elaboración de mezclas para tratamientos superficiales como Slurry Seal.
- Las mezclas asfálticas en caliente (MDC-19) se emplean en actividades de bacheo, parcheo, rehabilitación y conformación de capas de rodadura.
- Los materiales granulares y pétreos son utilizados en la conformación de subrasantes, bases y subbases, así como en el mejoramiento de vías en afirmado y estabilización de terrenos.

TERCERO. El municipio de Chía a través de la Secretaría de Obras Públicas, cuenta con el personal y banco de maquinaria pertinente para atender los procesos de construcción, rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales, entre dichos bienes, se cuenta con los equipos necesarios para desarrollar las tareas y tratamientos más efectivos a largo plazo para las vías, controlando costos y optimizando la inversión de los recursos públicos de la manera más acertada. En ese sentido, la entidad propenderá por el mejoramiento vial a través de las actividades que se realizan con el sistema de Slurry Seal, y esto genera resultados más favorables para la entidad territorial.

CUARTO. La Secretaría de Obras Públicas opera a través del Banco de Materiales, el cual permite el almacenamiento, control y distribución de los insumos requeridos para la ejecución de las

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

actividades viales, garantizando eficiencia logística, optimización de recursos y capacidad de respuesta inmediata frente a las necesidades de mantenimiento y atención de emergencias viales.

QUINTO. La presente contratación se orienta a satisfacer la necesidad de intervenir de manera continua la malla vial del municipio de Chía, mediante el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento y construcción vial, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento de vías urbanas, rurales y ciclo infraestructura.

SEXTO. En concordancia con buenas prácticas de gestión vial (referenciadas en lineamientos técnicos del Instituto Nacional de Vías – INVIAS), la Administración Municipal ha definido un enfoque de intervención basado, entre otras, en las siguientes actividades:

- Bacheo manual y mecanizado en vías urbanas.
- Parcheo y reparcheo con mezcla asfáltica en caliente (MDC-19).
- Sellado de fisuras para evitar infiltración de agua.
- Aplicación de Slurry Seal como tratamiento superficial preventivo.
- Recuperación de carpeta asfáltica en tramos deteriorados.
- Conformación, nivelación y compactación de vías en material granular y pétreos.
- Mejoramiento de subrasante, base y subbase granular.
- Construcción y adecuación de vías y cicloinfraestructura.

SEPTIMO. Las intervenciones serán ejecutadas conforme a criterios técnicos definidos por la Secretaría de Obras Públicas, tales como:

- Nivel de deterioro de la vía.
- Jerarquía vial (vías principales, secundarias y terciarias).
- Volumen de tránsito vehicular.
- Impacto en la conectividad urbana y rural.
- Atención de puntos críticos y emergencias viales.
- Requerimientos de los entes de control y de la ciudadanía en general.

OCTAVO. De conformidad con el cronograma establecido por la Secretaría de Obras Públicas para la presente vigencia, las intervenciones de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial, con los materiales provistos a través del presente proceso de contratación, mediante la capacidad operativa propia, representada en personal profesional, técnico y operativo, así como en el banco de maquinaria (maquinaria amarilla, equipos de compactación, corte y demolición, entre otros), serán ejecutadas conforme a criterios técnicos definidos por el INVIAS y adoptados por la Secretaría de Obras Públicas, teniendo en cuenta que el municipio cuenta con 222 kilómetros de vías, en razón a lo anterior, continuación se relacionan las vías y el tipo de actividad a realizar, así:

- ZONA URBANA Y RURAL MANTENIMIENTO EN ASFALTO MDC-19 – Actividad: CORTE Y RETIRO DE ASFALTO FATIGADO CON CORTADORA DE DISCO DIAMANTADO, DEMOLICION Y, APLICACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA MDC-19.

No.	NOMBRE DE LA VÍA
1	Carrera 9 entre Camino Puente Peralta y Calle 37 (Camino El ICAL) - Vereda Bojaca
2	Calle 9 entre Carreras 9 y 7
3	Carrera 2 Este entre Calles 31 y 29
4	Calle 13 entre Vía Chía-Cota y Carrera 5 Este
5	Calle 1B entre Carreras 10 y 11 Barrio Siata (CALLE 1B 10-34)
6	Carrera 10 N 1-89 Vías Urbanización Portal del Bosque San Miguel
7	Carrera 7 A entre Vía Chía-Cota y Calle 1 Sur - Sector Santa Cecilia II y III
8	Intersección Calle 15 con Avenida Chilacos - sector Caña Dulce
9	CRA 9 entre Parque Ospina y Calle 17.
10	Carrera 6 de calle 1a hacia parque el cedro
11	Carrera 5A con calle 1 Barrio el cedro
12	Calle 35 entre carrera 1B y tres esquinas
13	Carrera 2 este entre Av Chilacos y calle 29
14	Carrera 4 6A-43 campincito
15	Carrera 4 con calle 10 frente a San Telmo
16	Calle 12 2B-73 Sector parque - 20 de julio

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

17	Calle 19 con carrera 10 sector parque público valverde
18	Carrera 4A La Cascada B. Santa Rita
19	Carrera 10 entre calles 9 y 10
20	Calle 9 entre Carreras 10 y 12
21	Carrera 9 entre calles 16A y 19
22	Vías internas terminal urbano
23	VIA PRINCIPAL YERBABUENA (CASTILLO MARROQUIN LA VIOLETA DESDE LA CENTRAL DEL NORTE HASTA SECTOR DIVINO NIÑO)
24	BARRIO LOS ZIPAS CARRERA 8 ENTRE CALLES 5 y 6
25	CALLE 8 ENTRE CARRERAS 3 Y 4
26	CARRERA 2 CON CALLE 12 BARRIO 20 DE JULIO
27	CALLE 15 ENTRE CRAS 13 Y 9
28	CARRERA 8 ENTRE CALLES 7 Y 9
29	CALLE 10 ENTRE CARRERAS 7 Y 9
30	URBANIZACION LA PRADERA (CARRERA 10 6-90)
31	CARRERA 9 DE AVENIDA CHILACOS A CALLE 29
32	CARRERA 9 ENTRE CALLE 29 Y CALLE 35
33	Calle 11 Entre Carrera 13 - Carrera 12
34	Calle 9 Entre Carrera 12 - Carrera 10
35	Calle 16 Entre Carrera 8A -Carrera 7A
36	Carrera 8 Entre Avenida Pradilla - Diagonal 17
37	Carrera 8A Entre Calle 16A - Diagonal 17
38	Avenida Pradilla Entre Carrera 8A - Carrera 7
39	Carrera 8 A Entre Avenida Pradilla - Diagonal 17
40	Carrera 9 Entre Diagonal 17 - Calle 19
41	Avenida Pradilla Entre Carrera 8A - Carrera 7
42	Calle 12 con Carrera 5
43	Calle 10 Entre Carrera 9 - Carrera 6A
44	Calle 9 Entre Carrera 4 - Carrera 3
45	Calle 8 Entre Carrera 6 - Carrera 5
46	Carrera 4 A Entre Calle 10 A - Calle 11
47	Calle 9 Entre Carrera 12 - Carrera 10
48	Calle 9 Entre Carrera 7A - Carrera 7
49	Carrera 8 Entre Calle 9 - Calle 7
50	Calle 5 A Entre Carrera 7 - Carrera 4
51	Carrera 8 Entre Calle 6 A - Calle 5 B
52	Calle 12 Entre Carrera 2 A - Carrera 2
53	Carrera 2 Entre Calle 12 - Calle 12 A
54	Carrera 3 Entre Calle 12 - Calle 10 A
55	Calle 16 Entre Carrera 2 -Carrera 1B
56	Calle 16 Entre Carrera 1 B - Carrera Variante
57	Carrera 2 Entre Calle 16 A - Calle 17
58	Calle 14 Entre Carrera 16 - Avenida Chilacos
59	Calle 13 Entre Carrera 14 - Carrera 15 A
60	Carrera 11 Entre Calle 16 - Calle 15
61	Calle 9 Entre Carrera 13 hacia Terminal de Transporte
62	Carrera 13 con Calle 9
63	Carrera 14 Entre Calle 11 - Calle 10
64	Calle 24 Entre Carrera 5 Este - Carrera 6 Este
65	Carrera 2 con Calle 22
66	Carrera 4 Este Entre Avenida Pradilla - Calle 21
67	Calle 19 Entre Carrera 2 Este - Carrera 3 Este
68	Calle 18 Entre Variante Chía - Cota - Carrera 2 Este
69	Carrera 3 Este Entre Calle 19 - Avenida Pradilla
70	Carrera 5 Este Entre Calle 12 - Calle 7
71	Carrera 3 Este Entre Calle 5 B - Calle 5 A
72	Avenida Pradilla entre Carrera 7 - Carrera 3
73	Carrera 5 entre Calle 12 - Calle 13
74	Carrera 5 entre Calle 13 - Avenida Pradilla
75	MERCEDES DE CALAHORRA

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ZONA RURAL MANTENIMIENTO PAV EN FRIO – Actividad: CORTE ZONA AFECTADA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTITA /RECICLADO /FRESADO / BASE GRANULAR Y/O ESCARIFICADO RECONFORMACION DE ESTRUCTURA / RETIRO DE SOBRANTES

No.	NOMBRE DE LA VÍA
1	Vía a colegio de Fagua de Cuatro Esquinas a Camino La Leonor (Hasta la tasca española) - Vereda Tiquiza - Sello Slurry
2	Carrera 2 Este con Calle 16 A Sector Lunaria
3	Vía a Colegio de Fagua entre Caminos La Leonor y Galicia (Ancianato de la macarena) - Vereda Fagua
4	Camino Los Lavaderos entre Vía a la Lucerna y Camino El Cerro - Vereda Cerca de Piedra - sello Slurry
5	Camino Costa Rica (Academia de Tenis La Rana) entre Carreras 9 y 11 - Vereda Bojaca
6	Camino a la Cantera entre Camino a la Lucerna y El camino Cerro - Sello Slurry
7	Calle 29 entre Carreras 11 y 9 - Vereda Bojaca Sello Slurry
8	Calle 29 entre Carreras 9 y 4 - Vereda Bojaca
9	Calle 29 entre Carreras 2 y 1B - Vereda Bojaca
10	Vía sector El Pino - El Trébol, Vereda La - Sello Slurry
11	Calle 14 entre Avenida Chilacos y Carrera 16 (CALLE 14 17-07)
12	Vía sector Los Cantor- Vereda La Balsa
13	Camino a la Lucerna entre Calle 11 (Sector la unión) y Camino Santa Bárbara - Vereda Fonqueta
14	Vía Rincón de Fagua sector El Chamizo - Vereda Fagua - Sello Slurry
15	Vía sector frente IEO La Balsa - Vereda La Balsa
16	Vía Sector La Virgen - Vereda La Balsa
17	Calle 35 desde Carrera 9 hasta sector Tres Esquinas
18	Camino a Tenjo entre Camino a la Lucerna y Camino Al Cerro
19	Calle 13 con carrera 4A al occidente La Cascada B. Santa Rita
20	Camino vía adulto mayor de camino a colegio de fagua hasta sector adulto mayor
21	V-Fg Camino Galicia de camino a colegio de fagua (camino Olaya Herrera) hasta ancianato la macarena
22	V-Fg Via a colegio de Fagua desde camino colon (Sector Fanta) a camino puente peralta (Sector iglesia de Fagua) Hasta condominio los arboles
23	CALLE 19 A CON CARRERA 7
24	VEREDA LA BALSA SECTOR LA VIRGEN CARRERA 3A HASTA CALLE 9 SUR
25	CARRERA 5 ESTE No. 7-31 CUADRA CERRADA
26	CARRERA 2 A ENTRE VARIANTE (CALLE 2) Y CALLE 5 SECTOR BUGANBILES
27	CALLE 1 SUR ENTRE CARRERA 4 Y CRA 10
28	VIA SECTOR EL ESPEJO ENTRE CAMINO LA LUCERNA (JARDIN INFANTIL COLSUBSIDIO) Y EL CAMINO LA CARLINA
29	VIA COLEGIO LA BALSA DESDE GIMNASIO LOS CAOBOS A SECTOR LA VIRGEN
30	SECTOR EL RINCONCITO ENTRE VIA GUAYMARAY Y GIMNASIO LOS CAOBOS
31	SECTOR LA UNION LA LUCERNA
32	SECTOR LA CAROLINA
33	CAMINO A LA LUCERNA ENTRE LOS LAVADEROS Y ELCOLEGIO CERCA DE PIEDRA (SECTOR LA RUANA)
34	VIA A COLEGIO DE FAGUA (CAMINO OLAYA HERRERA) ENTRE CAMINO COLON Y CAMINO GALICIA -
35	CAMINO A LA LUCERNA ENTRE EL CAMINO LA CASCADA Y CAMINO LOS LAVADEROS
36	CAMINO EL VOLADOR (COLEGIO FONQUETA O PARAPENTE) ENTRE EL CAMINO LA LUCERNA Y CAMINO EL CERRO
37	CAMINO A LA LUCERNA DE CAMINO LA CANTERA AL NORTE (HASTA CAMINO SANTA BARBARA)
38	CAMINO LA CASCADA ENTRE CAMINO A LA LUCERNA Y EL CAMINO EL CERRO
39	SECTOR LAS JUNTAS VDA LA BALSA
40	CAMINO EL CERRO ENTRE CAMINO LA CANTERA Y EL CAMINO LOS LAVADEROS (SECTOR LA MISION)
41	VIA A COLEGIO DE FAGUA DESDE CAMINO COLON (SECTOR FANTA A CAMINO PUENTE PERALTA (SECTOR IGLESIA DE FAGUA)
42	CAMINO LAS CRUCES ENTRE CAMINO A LA LUCERNA Y LA VIA VARIANTE A COTA
43	CAMINO EL CERRO ENTRE EL CAMINO LA CARLINA Y EL CAMINO A TENJO

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

44	CAMINO EL CERRO ENTRE CAMINO A TENJO Y CAMINO LA CANTERA
45	CAMINO EL CERRO ENTRE CAMINO EL EDEN Y EL CAMINO LA FRONTERA
46	CAMINO EL CERRO ENTRE CAMINO LA CARLINA Y CAMINO EL VOLADOR
47	CAMINO LA LEONOR ENTRE VIA A COLEGIO DE FAGUA (CAMINO OLAYA HERRERA) SECTOR LA LEONOR Y EL CAMINO EL CERRO (TIENDA CAMPESINA)
48	VIA SECTOR CHIQUILINDA (HACIA EL ORIENTE)
49	VIA SECTOR - ACCESO IGLESIA A SAN EZEQUIEL (DE VIA TABIO AL SUR)
50	CAMINO A LA LUCERNA ENTRE EL CAMINO LA CASCADA Y EL CAMINO LA CANTERA
51	VEREDA BOJACA (VIAS SECTOR NVO MILENIO)
52	CAMINO LA PAULINA SECTORES CENTRO COMERCIAL TERRANOVA - FLORES JAYVANA - COLEGIO LOS TREBOLES

ZONA RURAL CON LA APLIACACIÓN DE SELLO EN SLURRY SEAL PRIMERA CAPA:

No.	NOMBRE DE LA VÍA
1	Vía a Tabio entre Cuatro Esquinas y Camino El Cerro - Vereda Tiquiza
2	Vía a colegio de Fagua de Cuatro Esquinas a Tasca española - Vereda Tiquiza
3	Calle 29 entre Carreras 11 y 9 - Vereda Bojaca
4	Camino El Cerro entre Vía a Tabio y Camino Las Eses
5	Camino a la Cantera entre Caminos a la Lucerna y El Cerro
6	Camino El Cerro entre Camino Puente Peralta y sector El Chamizo - Vereda Fagua
7	Vía Rincón de Fagua sector El Chamizo - Vereda Fagua
8	Vía a Colegio de Fagua entre sector La Tasca Española y Camino La Leonor
9	Vía sector El Pino - El Trébol, Vereda La - balsa
10	Camino Los Lavaderos entre Vía a la Lucerna y Camino El Cerro - Vereda Cerca de Piedra -
11	VEREDA LA BALSA SECTOR LA VIRGEN CARRERA 3A HASTA CALLE 9 SUR
12	CALLE 1 SUR ENTRE CARRERA 4 Y CRA 10
13	VIA COLEGIO LA BALSA DESDE GIMNASIO LOS CAOBOS A SECTOR LA VIRGEN
14	SECTOR EL RINCONCITO ENTRE VIA GUAYMARAY Y GIMNASIO LOS CAOBOS
15	VIA SECTOR EL ESPEJO ENTRE CAMINO LA LUCERNA (JARDIN INFANTIL COLSUBSIDIO) Y EL CAMINO LA CARLINA
16	SECTOR LA CAROLINA
17	SECTOR LA UNION LA LUCERNA
18	CAMINO A LA LUCERNA ENTRE LOS LAVADEROS Y ELCOLEGIO CERCA DE PIEDRA (SECTOR LA RUANA)
19	CAMINO GUANATA ENTRE RIO FRIO Y EL CAMINO AL COLEGIO DE FAGUA (CAMINO OLAYA HERRERA) SECTOR FANTA
20	CAMINO A LA LUCERNA ENTRE EL CAMINO LA CASCADA Y CAMINO LOS LAVADEROS
21	VIA A COLEGIO DE FAGUA (CAMINO OLAYA HERRERA) ENTRE CAMINO COLON Y CAMINO GALICIA -
22	CAMINO EL VOLADOR (COLEGIO FONQUETA O PARAPENTE) ENTRE EL CAMINO LA LUCERNA Y CAMINO EL CERRO
23	CAMINO LA CASCADA ENTRE CAMINO A LA LUCERNA Y EL CAMINO EL CERRO
24	CAMINO ALEJANDRIA ENTRE EL CAMINO EL CERRO Y EL CAMINO EL CHORRO
25	CAMINO A LA LUCERNA DE CAMINO LA CANTERA AL NORTE (HASTA CAMINO SANTA BARBARA)
26	SECTOR LAS JUNTAS VDA LA BALSA
27	VIA A COLEGIO DE FAGUA DESDE CAMINO COLON (SECTOR FANTA A CAMINO PUENTE PERALTA (SECTOR IGLESIA DE FAGUA)
28	CAMINO EL CERRO ENTRE CAMINO LA CANTERA Y EL CAMINO LOS LAVADEROS (SECTOR LA MISION)
29	CAMINO LAS CRUCES ENTRE CAMINO A LA LUCERNA Y LA VIA VARIANTE A COTA
30	CAMINO EL CERRO ENTRE CAMINO A TENJO Y CAMINO LA CANTERA
31	CAMINO EL CERRO ENTRE EL CAMINO LA CARLINA Y EL CAMINO A TENJO
32	CAMINO EL CERRO ENTRE CAMINO EL EDEN Y EL CAMINO LA FRONTERA
33	CAMINO EL CERRO ENTRE CAMINO LA CARLINA Y CAMINO EL VOLADOR
34	VIA SECTOR CHIQUILINDA (HACIA EL ORIENTE)
35	CAMINO LA LEONOR ENTRE VIA A COLEGIO DE FAGUA (CAMINO OLAYA HERRERA) SECTOR LA LEONOR Y EL CAMINO EL CERRO (TIENDA CAMPESINA)
36	VIA SECTOR - ACCESO IGLESIA A SAN EZEQUIEL (DE VIA TABIO AL SUR)
37	CAMINO A LA LUCERNA ENTRE EL CAMINO LA CASCADA Y EL CAMINO LA CANTERA

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

38	CAMINO LA PAULINA SECTORES CENTRO COMERCIAL TERRANOVA - FLORES JAYVANA - COLEGIO LOS TREBOLES
39	VEREDA BOJACA (VIAS SECTOR NVO MILENIO)

ZONA RURAL MANTENIMIENTO EN RECEBO – ACTIVIDAD: LIIMPIEZA DE LA VIA, SUMINISTRO E INSTALACION RECEBO COMUN; B-200; B-400 Y/O ASFALTO RECICLADO Y/O FRESADO:

No.	NOMBRE DE LA VÍA
1	Vía sector los muñoz - la pollera
2	Vía Rincón de Fagua Costado Oriental - Vereda Fagua
3	Vía sector Los Sauces de Camino Guanata al Sur - Vereda Fagua
4	Calle 6 entre Carrera 1A y 2 - Barrio El Cairo
5	Vereda Fagua Camino al Retiro
6	Camino la Nacional (via a la montaña del oso)
7	Sector petacas
8	Via sector Divino Niño - el caguan
9	Mantenimientos vías resguardo Indígena sector cancha de futbol
10	Mantenimientos vías resguardo Indígena sector tanques
11	Mantenimientos vías resguardo Indígena sector caldera del diablo
12	Mantenimientos vías resguardo Indígena Sector Salón Comunal
13	vías resguardo Indígena sector pueblo nuevo
14	Mantenimientos vías resguardo Indígena Vía acceso iglesia la valvanera
15	carrera 2 ENTRE CALLE 2 A Y CALLE 5 BARRIO EL CAIRO Conjunto Residencial Paseo de los Buganviles
16	VIA SECTOR TASCA ESPAÑOLA (RESTAURANTE LA CIGALA) HASTA LA VIA A TABIO
17	VIA SECTOR SAN AGUSTIN – COLEGIO ODONTOLOGICO. VEREDA TIQUIZA
18	DE CUATRO ESQUINAS AL NORTE (SECTOR LOS ARRIEROS)
19	VIA CHIA - TABIO (LOURDES)
20	VIA SECTOR LOS ALDANA DESDE CAMINO DE COSTA RICA HASTA EMPALMAR CON EL CAMINO A COLEGIO DE FAGUA, EN EL SECTOR JUSTINIANO GARCIA
21	VIA SECTOR AGUAPANELAS -EL PORTICO DESDE LA AUTOPISTA CENTRAL DEL NORTE A LA CARRERA 7
22	Vía Sector Olímpica - Yazaki Ciemel entre Autopista Central Norte y Carrera 7 - Vereda Fusca
23	VIA SECTOR COLEGIO ROCHESTER DESDE LA AUTOPISTA CENTRAL DEL NORTE A LA CARRERA 7
24	VIA SECTOR ENDULZA TU PASEO - COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO
25	SECTOR CLUB EL INGENIERO (ANTIGUO DAINNERS).

MANTENIMIENTO VIAS ADOQUINADAS – ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VIAS ADOQUINADAS:

No.	NOMBRE DE LA VÍA
1	Calle 5 B de Carrera 12 al Occidente - Barrio La Lorena
2	Carrera 14 F entre Calles 10A y 11
3	Carrera 15 de Calle 12 al Norte - Barrio Las Acacias
4	Carrera 1a entre calle 33 y 33A MERCEDES DE CALAHORRA
5	Carrera 1A entre calles 7 y 11
6	Calle 16 A entre entre carreras 12 y 13
7	CRA 2 B DE CALLE 12 AL NORTE B 20 DE JULIO
8	CARRERA 13 No. 18 - 94 LA PRIMAVERA VIA CERRADA
9	CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10
10	CARRERA 4 A ESTE No. 6-17 FRENTE COLEGIO SAMARIA
11	CARRERA 3 A ESTE DE CALLE 24 AL SUR
12	CARRERA 5 A ESTE CON CALLE 23 VIA CERRADA

MANTENIMIENTO CICLO RUTAS

No.	NOMBRE DE LA VÍA
1	CICLORUTA CARRERA 9 ENTRE CALLE AV CHILACOS Y CALLE 23
2	AV CHILACOS DE VIA CHIA COTA A CRA 9

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

3	AV CHILACOS ENTRE CRA 9 CRA 2 ESTE

NOVENO. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció como una de las causales de la selección abreviada la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades mediante el procedimiento de adquisición en bolsa de productos.

DÉCIMO. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.11. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 consagra el régimen aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos.

DÉCIMO PRIMERO. La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra legalmente constituida, y mediante Resolución No. 587 del 09 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

DÉCIMO SEGUNDO Que, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, las reglas y procedimientos aplicables al presente proceso de selección son las contenidas en el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La publicidad del proceso se garantiza a través de los procedimientos que al respecto se siguen en la Bolsa Mercantil. Lo anterior sin desconocer el mandato del artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto mencionado por el cual es deber de la Entidad publicar el contrato de comisión.

DÉCIMO CUARTO. La SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad Estatal y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad Estatal para la celebración del presente Contrato de Comisión.

DÉCIMO QUINTO. Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil serán compensadas y liquidadasa través del Sistema de Compensación y Liquidación que administra directamente la BolsaMercantil.

DÉCIMO SEXTO. La Entidad Estatal manifestó a la Bolsa Mercantil su interés en adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios, de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas, a través de la carta de intención y la Resolución 5207 del 4 de Agosto de 2026 ordenando la la apertura del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de bolsa de mercantil cuyo objeto es “SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS, MEZCLAS ASFÁLTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PÉTREOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" con el objetivo de seleccionar (1) sociedad comisionista miembro de la bolsa.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de conformidad con lo manifestado por la Entidad Estatal, que tuvo como consecuencia que la SCB fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión, como conta en el Acta de Rueda de selección de sociedad comisionista No. 139 de fecha 11 de agosto de 2026

DECIMO OCTAVO. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente,en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, o de productos agropecuarios, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Las Partes han celebrado el presente Contrato de Comisión, el cual se regirá por lo señalado en el presentedocumento:

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO.

Cláusula 1.1. OBJETO. Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen que la La presente negociación tiene como objeto "CONTRATAR A LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBROS DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS – MCP – DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Cláusula 1.2. NEGOCIOS OBJETO DEL ENCARGO. En virtud del presente Contrato de Comisión, la SCB ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación provisional cuyo contenido fue publicado juntamente con el aviso de convocatoria a la Rueda de Selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual la SCB adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, lo anterior, la ficha técnica de negociación provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las Partes y así lo hagan saber a la Bolsa Mercantil de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación definitiva quese expida para la celebración de la operación a través de la Bolsa Mercantil será parte integral del presenteContrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación de los cambios que ésta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la Bolsa Mercantil.

No obstante, lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del contrato, a continuación, se señalanlas características de los negocios encargados:

1. BIENES PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL NEGOCIO ENCARGADO:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
1	30111800	RECEBO COMUN	Es una mezcla de material areno-arcilloso que se utiliza tal y como sale de la explotación, es una tierra de buena calidad (no contiene materia orgánica) para ser utilizada en la construcción, se usa para afinado de pisos, para bases y sub-bases de vías, en relleno y mejoramiento de terrenos para construcción; este material se obtiene especialmente de las explotaciones de peña. Patrones de desempeño: Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vial. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros. El material requerido por la entidad debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: Gradación: 95% tamaños < 3" Índice de Plasticidad: < 10% Desgaste: < 50%	M3	1	Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vi l. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros.
2	78101800	TRANSPORTE RECEBO COMÚN	Transporte de recebo común hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 35.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.			
3	30111800	AFIRMADO Articulo 311-22 Norma INVIAS (RECEBO B-200)	RECEBO B-200 ó AFIRMADO es un material contemplado en el Artículo 311 de la Norma INVIAS del año 2022. Los agregados para la construcción del afirmado deben satisfacer los requisitos de calidad indicados en la Tabla 311 — 1. Además, se deben ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se muestran en la Tabla 311 — 2 y deben cumplir las relaciones establecidas en la Tabla 311 — 3. Patrones de desempeño: Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vial. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros. La entidad requiere el material de AFIRMADO, minino con las siguientes características específicas. Gradación: 95% tamaños <1 1/2” Índice de Plasticidad: <9% Desgaste: < 30% Clase: A Nivel de Transito: 3	M3	1	Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vi l. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros.
4	78101800	TRANSPORTE AFIRMADO Articulo 311-22 Norma INVIAS (RECEBO B-200)	Transporte de material de Afirmado ó “subbase B-200” hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 30.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.
5	30111800	SUB BASE Articulo 320 CLASE B Norma INVIAS (RECEBO B-400)	El recebo B-400 como se conocía anteriormente, ahora SUBBASE GRANULAR de conformidad con el Articulo 320 INVIAS 2022, se denomina subbase granular a la capa o capas granulares localizadas entre la subrasante y la base granular o la capa estabilizada, en todo tipo de pavimento; este material debe cumplir con lo previste en la tabla 320–2 y 320-3 INVIAS de requisitos de los agregados para subbases granulares. Patrones de desempeño: Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vial. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros. La entidad requiere el material de SUBBASE GRANULAR del Articulo 320, minino con las siguientes características específicas. Gradación: 95% tamaños <1” Índice de Plasticidad: <6% Desgaste: <50% Clase: A	M3	1	Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vi l. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros.

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			Nivel de Transito: 3			
6	78101800	TRANSPORTE SUB BASE Articulo 320 CLASE B Norma INVIAS (RECEBO B-400)	Transporte de material de SUB BASE Articulo 320 INVIAS (Antes B-400) será hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 35.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.
7	30121600	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO MDC-19 INVIAS 2022	De acuerdo con lo establecido en el documento del INVIAS, capitulo Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022, articulo Artículo 450 – 22, mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (Concreto asfáltico), se describen a continuación los requerimientos dados para su elaboración, transporte, colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica de tipo denso, preparada y colocada en caliente. Los materiales de conformidad con el documento técnico: Los agregados pétreos y llenante mineral: Los agregados pétreos y la llenante mineral para la elaboración de mezclas densas en caliente (concreto asfáltico) deberán satisfacer los requisitos de calidad impuestos para ellos por el aparte 400.2.1 del Artículo 400: Los agregados pétreos empleados para la ejecución de cualquier tratamiento o mezcla bituminosa deberán poseer una naturaleza tal, que, al aplicársele una capa del material asfáltico por utilizar en el trabajo, ésta no se desprenda por la acción del agua y del tránsito. Sólo se admitirá el empleo de agregados con características hidrófilas, si se añade algún aditivo de comprobada eficacia para proporcionar una buena adhesividad". El conjunto de agregado grueso, agregado fino y llenante mineral deberá ajustarse a alguna de las siguientes gradaciones:	M3	1	Las mezclas densas en caliente son utilizadas Normalmente como carpeta de rodadura. ''Se obtiene por medio de una composición de agregados gruesos triturados, agregado fino y llenante mineral, uniformemente mezclados en caliente, con cemento asfáltico, en una planta especializada, con métodos de control que permiten asegurar la correcta dosificación de los componentes, o en laboratorio para determinar sus cualidades.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO

Tabla 450 — 9. Criterios para el diseño preliminar de la mezcla asfáltica en caliente de gradación continua por el método Marshall

Característica		Norma Ensayo INV	Mezclas densas, semidensas y gruesas — Categoría de tránsito NT1	NT2	NT3	Mezcla de alto módulo
Compactación (golpes/cara)		E-748 (E-800) (Nota 1)	50	75 (112)	75 (112)	75
Estabilidad mínima (N)			5 000	7 500 (16 875)	9 000 (20 250)	15 000
Flujo (mm). (Nota 2)			2,0 — 4,0	2,0 — 4,0 (3,0 — 6,0)	2,0 — 3,5 (3,0 — 5,3)	2,0 — 3,0
Relación Estabilidad/Flujo (kN/mm)			2,0 — 4,0	3,0 — 5,0 (4,5 — 7,5)	3,0 — 6,0 (4,5 — 9,0)	-
Vacíos con aire (Va) (%). (Nota 3)	Rodadura	E-736 E-799	3,0 — 5,0	3,0 — 5,0	4,0 — 6,0	NA
	Intermedia		4,0 — 8,0	4,0 — 7,0	4,0 — 7,0	4,0 — 6,0
	Base		NA	5,0 — 8,0	5,0 — 8,0	4,0 — 6,0
Vacíos en los agregados minerales (VAM), mínimo (%)	T. Máx. 38 mm	E-799	13,0			-
	T. Máx. 25 mm		14,0			14,0
	T. Máx. 19 mm		15,0			-
	T. Máx. 10 mm		16,0			-
Vacíos llenos de asfalto (VFA) (%)		E-799	65 — 80	65 — 78	65 — 75	63 — 75
Relación Llenante/Ligante efectivo, en peso		E-799	0,8 — 1,2			1,2 — 1,4
Concentración de llenante, valor máximo		E-745	Valor crítico			
Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-	Reportar			
Espesor promedio de película de asfalto, mínimo (µm)		E-741	7,5			

La granulometría de conformidad con el documento técnico:

La granulometría del agregado obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones, incluido la llenante mineral, debe estar comprendida dentro de alguna de las franjas fijadas en la Tabla 450 — 5. El análisis granulométrico se debe efectuar de acuerdo con la norma INV E-213.Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el constructor debe dar lugar a una curva granulométrica uniforme, sensiblemente paralela a los límites de la franja por utilizar, sin saltos bruscos del a parte superior de un tamiz a la inferior del Tamiz adyacente y viceversa.

Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. Standard) 37.5 — 1 ½ Pulgadas	25.0 — 1 Pulgada	19.0 — ¾ Pulgada	12.5 — ½ Pulgada	9.5 — ⅜ Pulgada	4.75 — No. 4	2.00 — No. 10	0.425 — No. 40	0.180 — No. 80	0.075 — No. 200
		Pasa tamiz (%)									
Densa	MDC-25	-	100	80 — 95	67 — 85	60 — 77	43 — 59	29 — 45	14 — 25	8 — 17	4 — 8
	MDC-19	-	-	100	80 — 95	70 — 88	49 — 65	29 — 45	14 — 25	8 — 17	4 — 8
	MDC-10	-	-	-	-	100	85 — 97	43 — 61	16 — 29	9 — 19	5 — 10
Semidensa	MSC-25	-	100	80 — 95	65 — 80	55 — 70	40 — 55	24 — 38	9 — 20	6 — 12	3 — 7
	MSC-19	-		100	80 — 95	65 — 80	40 — 55	24 — 38	9 — 20	6 — 12	3 — 7
Gruesa	MGC-38	100	75 — 95	65 — 85	47 — 67	40 — 60	28 — 46	17 — 32	7 — 17	4 — 11	2 — 6
	MGC-25	-	100	75 — 95	55 — 75	40 — 60	28 — 46	17 — 32	7 — 17	4 — 11	2 — 6
Alto módulo	MAM -25	-	100	80 — 95	65 — 80	55 — 70	40 — 55	24 — 38	10 — 20	8 — 14	6 — 9
	MAM-19	-	-	100	80 — 95	65 — 80	40 — 55	24 — 38	9 — 20	6 — 12	3 — 7
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)		-	4 %				3 %				2 %

De igual manera, rige lo indicado en el aparte 440.3.1 del Artículo 440: Equipo para la elaboración de los agregados triturados.

La planta de trituración debe estar provista de una trituradora primaria, una secundaria y una terciaria siempre que esta última se

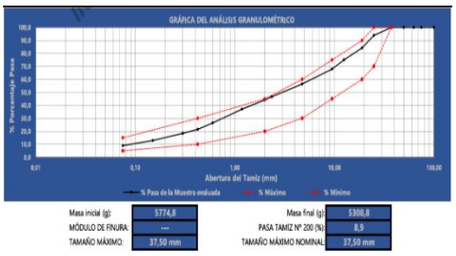
unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			requiera; debe incluir también una clasificadora y, de ser necesario, un equipo de lavado. Además, deberá estar provista de los filtros necesarios para prevenir la contaminación ambiental de acuerdo con la reglamentación vigente. **Planta mezcladora**: La mezcla de concreto asfáltico se fabricará en plantas adecuadas de tipo continuo o discontinuo, capaces de manejar simultáneamente en frío el número de agregados que exija la fórmula de trabajo adoptada. Las plantas productoras de mezcla asfáltica deberán cumplir con lo establecido en la reglamentación vigente sobre protección y control de calidad del aire y para su funcionamiento se deberá presentar a la Alcaldía Municipal de Chía, la correspondiente autorización expedida por la entidad nacional o regional encargada de otorgar tales permisos. Las tolvas de agregados en frío deberán tener paredes resistentes y estar provistas de dispositivos de salida que puedan ser ajustados exactamente y mantenidos en cualquier posición. El número mínimo de tolvas será función del número de fracciones de agregados por emplear y deberá tener aprobación del supervisor. Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 400 y 450 de la Norma del INVIAS y demás requisitos de las normas aplicables y establecidas para carreteras.			
8	78101800	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO MDC-19 INVIAS 2022	Transporte de MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19 hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad, hasta tanto se descargue la totalidad del material (cuatro horas aproximadamente). El transporte de material se debe realizar en equipo de transporte de mezcla asfáltica térmico auto descargable tipo (Live Bottom – fondo vivo) el cual se usa en zonas de riesgo de volteo donde la pendiente transversal impide el descargue mediante el uso de volquetas o volcos o por la presencia de redes eléctricas. (anexar ficha técnica del equipo para su verificación) ó en Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora. Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
9	12161804	EMULSION ASFALTICA CRL-57 (CRL-1) INVIAS 400	La emulsión de alta imprimación consiste en una dispersión coloidal de glóbulos de agua (fase dispersa) en el ligante asfáltico (fase dispersante); La estabilidad de estas emulsiones como también su alto poder de imprimación en las bases granulares se logra a partir del empleo de diferentes tipologías de emulgentes como así también de una adecuada distribución de tamaños de partículas de asfalto. La Emulsión asfáltica catiónica de conformidad con la normativa técnica y las especificaciones generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías versión 2013, es la emulsión CRL-1. Teniendo en cuenta la Resolución No. 1524 del 06/05/2022 “por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional”, emanada del Ministerio de Transporte Instituto Nacional de Vías, esta Emulsión corresponde a la denominación CRL-57. Patrones de desempeño: Coloides. Las emulsiones de imprimación se emplean satisfactoriamente para las tareas de imprimación de bases granulares, sobre las cuales se colocará un tratamiento o una carpeta asfáltica de rodamiento. Las condiciones técnicas de esta emulsión deben cumplir las especificaciones establecidas en la tabla 411 - 1 norma INVIAS 2022.	LITRO	1	Coloides. Las emulsiones de imprimación se emplean satisfactoriamente para las tareas de imprimación de bases granulares, sobre las cuales se colocará un tratamiento o una carpeta asfáltica de rodamiento.
10	78101800	TRANSPORTE DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 (I.N.V.400)	Transporte de la Emulsión Asfáltica CRL-1 (I.N.V.400) hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y uso de herramientas como mangueras y motobomba y el personal para realizar dicha actividad y equipos como mangueras y motobomba. El transporte de material se debe realizar en equipo de transporte de Emulsión CRL-57 (CRL-1), debe realizarse en Tracto camión con Tanque térmico de 10.000 galones para transporte de emulsión asfáltica, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora. Patrones de desempeño: Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario, mangueras y motobomba pertinente.	LITRO	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.
11	30111800	ASFALTITA NATURAL	Sustancias bituminosas naturales sólidas, de color negro brillante, de aspecto resinoso y fractura conoidal en las formas frescas, dotadas de un punto de fusión elevado, superior a 110° C. Químicamente están constituidas por hidrocarburos muy pobres en oxígeno y parafinas cristalizables, siendo compuestos de alto peso molecular. Su origen es Mineral (roca impregnada de hidrocarburos pesados), siendo su uso principal destinado a la estabilización de	M3	1	Agregado Natural. Se utiliza para construir, rehabilitar y mejorar la infraestructura vial. La incorporación de la asfaltita al

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			suelos, mejoramiento de vías, mezclas asfálticas en frío. La Asfaltita Natural (sin mezclar) requerida por la entidad compradora deberá contener: • Un conglomerado con gradación densa y porcentaje de asfalto residual mínimo del 7%. • Densidad o peso unitario compacto 1.88 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente. • Densidad o peso unitario suelto 1.14 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente. • Granulometría y gradación: Clasificación arenas probablemente gradas de grano medio a fino SP según clasificación USC. No se aceptarán materiales similares, deben ser naturales al cien por ciento (100%) Los ensayos de laboratorio deben corresponder a los siguientes análisis: • Granulométrico de los gruesos y finos I.N.V-E 213 - 13 / I.N.V-E 214 – 13.  • Determinación del límite líquido, limite e índice de plasticidad de suelos I.N.V-E 125 – 13 / I.N.V-E 126 – 13. 			
---	---					
LÍMITE LIQUIDO	NL					
LÍMITE PLÁSTICO	NP					
ÍNDICE DE PLASTICIDAD	NP					
CLASIFICACIÓN A.A.S.T.H.O	A - 1 - a					
CLASIFICACIÓN S.U.C.S	SW - SM	 • Relación humedad – Peso unitario seco en lo suelos. (Ensayo modificado de compactación) I.N.V-E 142 – 13. 				
---	---					
Peso Unitario Seco Máximo (kN/m³):	19,95					
Densidad Seca Máximo (g/cm³):	2,034					
Humedad Óptima (%):	5,8					
Peso Unitario Seco Máx. Corregido (kN/m³):	20,39					
Densidad Seca Máx. Corregida (g/cm³):	2,079					
Humedad Óptima Corregida (%):	4,9			ligante asfáltico convencional, del tipo comúnmente empleado en mezclas asfálticas en caliente para pavimentación de calles y rutas, produce importantes mejoras de sus propiedades. Produce un considerable aumento de la viscosidad del ligante modificado a altas temperaturas, sin que se vean afectadas sus propiedades a bajas temperaturas. Disminuye el ahuellamiento.		
12	78101800	TRANSPORTE ASFALTITA NATURAL	Transporte de Asfaltita natural hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			30.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.			
13	12161800	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1HM (I.N.V. 400)	Se deberá suministrar Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros tipo CRL-1hm (I.N.V. 400) de acuerdo con la normativa técnica y las especificaciones generales de construcción de carreteras del Instituto Nacional de Vías versión 2013. Teniendo en cuenta la Resolución No. 1524 del 06/05/2022 “por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional”, emanada del Ministerio de Transporte Instituto Nacional de Vías, esta Emulsión corresponde a la denominación CRL-57hm según el artículo 415. La Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros CRL-1hm, se puede despachar a granel. El material debe cumplir con las especificaciones de calidad, de lo contrario el supervisor exigirá que el material cumpla con lo requerido; los cambios de material que se generen por resultado de los ensayos practicados al mismo son por cuenta y riesgo del contratista. El suministro debe ser traído de una planta certificada, donde se debe anexar los documentos de calidad del producto. La forma de pago será la establecida en el cuadro de presupuesto y la unidad de medida será en litros. La entidad exigirá contramuestra o prueba de laboratorio a cargo del contratista, garantizando que esta emulsión cumple con las condiciones técnicas y que se trata de un producto de primera calidad. Para dar cumplimento a las condiciones técnicas específicas y exigencias de calidad, toda vez que la Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros CRL-1hm ó CRL-57hm, es destinada por la entidad compradora para la realización de actividades a través del sistema de Slurry Seal o sello asfaltico en frio, para lo cual se debe consultar el diseño de la lechada asfáltica tipo la-5 elaborada con material pétreo (arena preparada para slurry) y emulsión, de la fuente establecida en el diseño de mezcla. A continuación, se describen las especificaciones técnicas de la emulsión asfáltica catiónica modificada con polímero, de conformidad con el artículo 415 de las normas técnicas del INVIAS:	LITRO	1	Coloides. Las emulsiones de imprimación se emplean satisfactoriamente para las tareas de imprimación de bases granulares, sobre las cuales se colocará un tratamiento o una carpeta asfáltica de rodamiento. Norma Técnica INVIAS para carreteras: Articulo 400 Emulsión Asfáltica catiónica CRL 1-hm (emulsión asfáltica catiónica modificada con polímero).

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>MATERIAL</th><th>DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>PATRONES DE DESEMPEÑO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">PROPIEDAD</th><th>Norma</th><th colspan="2">Especificación</th><th>Reporte de</th><th>Frecuencia</th></tr>
<tr><th>Referencia</th><th>Min.</th><th>Máx.</th><th>control de calidad</th><th>de ensayo</th></tr>
<tr><td>VISCOSIDAD: SAYBOLT-FUROL
a 25°C, (s)
a 50°C, (s)</td><td>INV E-763</td><td>--
--</td><td>100
--</td><td>28</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>CONTENIDO DE AGUA, %</td><td>INV E-761</td><td>--</td><td>43</td><td>37.7</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD DURANTE ALMACENAMIENTO (24 HORAS), %
SEDIMENTACIÓN A LOS 5 DÍAS, %</td><td>INV E-764</td><td>--
--</td><td>1
5</td><td>0.9
3.6</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>CONTENIDO DE ASFALTO POR DESTILACIÓN HASTA 260°C, % del peso por dif.
CONTENIDO DE SOLVENTES POR DESTILACIÓN</td><td>INV E-762</td><td>57
--</td><td>--
0</td><td>62.3
N.A</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>EVAPORACIÓN
- Contenido de Asfalto, %</td><td>----</td><td>57</td><td>--</td><td>62.3</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>TAMIZADO: RETENIDO EN TAMIZ No. 20, (%)</td><td>INV E-765</td><td>--</td><td>0.1</td><td>0.00131</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>DEMULSIBILIDAD, 35mL, 0,8% DIOCTILSULFOSUCCINATO SÓDICO, (%)</td><td>INV E-766</td><td>40</td><td>--</td><td>N.A</td><td>SEMESTRAL</td></tr>
<tr><td>ROTURA EN ENSAYO DE MEZCLA CON CEMENTO, (%)</td><td>INV E-770</td><td>--</td><td>2.0</td><td>2</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>CARGA DE LA PARTICULA</td><td>INV E-767</td><td colspan="2">POSITIVA</td><td>POSITIVA</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>p.H</td><td>INV E-768</td><td>--</td><td>6</td><td>2.19</td><td>TRIMESTRAL</td></tr>
<tr><td colspan="6">ENSAYOS AL RESIDUO DE LA EVAPORACION</td></tr>
<tr><td>PENETRACIÓN @ 25°C, 100 g, 5s (mm/10)</td><td>INV E-706</td><td>60</td><td>100</td><td>61</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>DUCTILIDAD @ 25°C, 5cm/min (cm)</td><td>INV E-702</td><td>10</td><td>--</td><td>120</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN @25°C (%)</td><td>INV E-727</td><td>12</td><td>--</td><td>26.6</td><td>LOTE</td></tr>
<tr><td>PUNTO DE ABLANDAMIENTO CON APARATO DE ANILLO Y BOLA (°C)</td><td>INV E-712</td><td>55
45</td><td>--
--</td><td>58.6</td><td>LOTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14</td><td>78101800</td><td>TRANSPORTE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1HM (I.N.V. 400)</td><td>Transporte de la Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros CRL-1hm ó CRL-57hm (I.N.V. 400), en carro tanque térmico de 10.000 galones con el fin de conservar la alta temperatura con que es despachada de la planta; será hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y uso de herramientas como mangueras y motobomba y el personal para realizar dicha actividad y equipos como mangueras y motobomba. Las entregas no necesariamente serán continuas.
• Las entregas se realizarán el día y hora, según programación de obra, de igual manera las cantidades las especificará el Supervisor del Contrato.
• El Contratista deberá entregar el suministro de las emulsiones requeridas y transportarlas a los sitios disponibles de acopio dispuestos por esta Secretaría o directamente en la obra donde se requiera el material.
• Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. · Después de realizada la orden de pedido de las emulsiones por parte del Supervisor, el Contratista deberá hacer llegar el suministro y transportarlos a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes al pedido realizado por el Supervisor.
• El descargue del suministro será a cargo del Contratista, quien dispondrá del personal necesario para entregar el material en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de obras Públicas, procediendo una vez descargado el material a realizar la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado.
• En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser Coordinados con el Supervisor del Contrato, pues hay que tener en cuenta la restricción de circulación, respecto de dichos vehículos pesados, en cuanto al ingreso de dichos automotores, a los sitios</td><td>LITRO</td><td>1</td><td></td></tr>
</table>

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			donde se va a descargar el material. Estará a cargo del proveedor o contratista el trámite del permiso para transitar en las vías municipales si llegare a requerirse en razón a las restricciones de tránsito vehicular ante la autoridad competente. El proveedor deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas para el transporte de este tipo de materiales para lo cual debe aportar soporte respectivo. Así mismo presentar certificación de los vehículos disponibles para dicho transporte. • El transporte de material se debe realizar en equipo de transporte de Emulsión CRL-1hm ó CRL-57hm, debe realizarse en Tracto camión con Tanque para transporte de emulsión asfáltica, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.			
15	11111500	ARENA PREPARADA PARA SLURRY	La arena preparada para slurry (arena manufacturada) requerida por la entidad compradora con el fin de dar cumplimento a las condiciones técnicas específicas y exigencias de calidad, toda vez que esta arena se utilizará en la realización de actividades a través del sistema de Slurry Seal o sello asfaltico en frio, combinada o mezclada con la Emulsión Asfáltica Catiónica modificada con Polímeros CRL-1hm ó CRL-57hm, para lo cual se debe consultar el lechada asfáltica tipo la-5 elaborada con material pétreo (arena preparada para slurry) y emulsión, de la fuente establecida en el diseño de mezcla. Las características de la arena preparada para slurry (arena manufacturada) son: • Equivalente De Arena: 50% MIN • Porcentaje De Caras Fracturadas: 75% MIN • Resistencia En Sulfato De Magnesio: 18% MAX • Desgaste Los Ángeles: 25% MAX. • Degradación por abrasión en equipo Micro-Deval: 25% max. • Índice De Plasticidad: NP • Angularidad de la Fracción fina, método A: 45 MIN Peso Unitario Aparente De Llenante En Tolueno: 0.5-0.8 g/cm3. • Ensayo Riedel Weber. 4 min. • Es importe que el proponente debe aportar certificado de origen de este material acompañado, del registro único minero de la fuente del material. La entidad exigirá contramuestra o prueba de laboratorio a cargo del contratista que garantice que el producto es de primera calidad y cumple con los requerimientos técnicos exigidos.	M3	1	

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
16	78101800	TRANSPORTE ARENA PREPARADA PARA SLURRY	Transporte de arena preparada para slurry hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El transporte de material se debe realizar en vehículos tipo tracto camión volqueta o Volco con capacidad mínima de carga de 30.000 kg ó Volqueta Doble Troque Camión con Carrocería Volco o Platón, de conformidad con la capacidad operativa del proponente, requerida por la entidad compradora.	M3	1	

2. PRECIO – PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN EN BOLSA

El valor total del contrato será hasta por la suma de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.186.245,00) antes de IVA, para un valor total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** PESOS **M/CTE ($15.691.632).**

El total de costos de Bolsa y Comisión, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que conlleve su ejecución, quedan de la siguiente manera:

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
Descripición	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 10.094.862	$ 1.918.024	$ 12.012.886
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 7.066.403	$ 1.342.617	$ 8.409.020
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,39187%	$ 13.186.245	$ 2.505.387	$ 15.691.632
COSTOS TOTALES		$ 30.347.510	$ 5.766.027	$ 36.113.537

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000384 FECHA (15/05/2026)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310724022024251750047 2310724022024251750047 1152,3,2,02,01,001	Producto; Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101 1217 1218 1220 1518 1523 21604	333.114.021,00 90.196.199,00 199.545.596,00 154.223.271,00 21.250,00 14.025.000,00 802.090.392,00 1.593.215.729,00
2310724022024251750047 2310724022024251750047 1122,3,2,02,01,001	Producto; Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101 1217 1218 1220 1518 1523 21604	333.114.021,00 90.196.199,00 199.545.596,00 154.223.271,00 21.250,00 14.025.000,00 802.090.392,00 1.593.215.729,00

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

2310724022024251750047094 2310724022024251750470942,3,2,02,01,001	Producto; Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101 1217 1218 1220 1518 1523 21604	117.569.654,00 31.833.952,00 70.427.858,00 54.431.742,00 7.500,00 4.950.000,00 283.090.727,00 562.311.433,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD			3.748.742.891,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001690 FECHA (1/05/2026)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310724022024251750047 2310724022024251750471152,3,2,02,01,001	Producto; Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101	150.000.000,00
2310724022024251750047 2310724022024251750471122,3,2,02,01,001	Producto; Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101	150.000.000,00
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**300.000.000,00**

3. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El valor de la negociación se pagará en moneda legal colombiana, mediante pagos mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las facturas en la Entidad, informe de actividades con los respectivos anexos de soporte de las obligaciones pactada, con las actas de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor previo reporte, previa verificación y recibo a satisfacción.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos, los cuales se describe a continuación:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Entrada al Almacén General de los elementos suministrados.

El pago al que se compromete el comitente comprador estará sujeto a la asignación de recursos que realice el Municipio de Chía en el Programa Anual de Caja (PAC).

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalada. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía de la documentación podrá conllevar a una demora en el pago.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad ni obligaciones adicionales a las descritas a la presente ficha técnica y en todos los casos informará al comisionista comprador.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 3.6.2.7.4. del Reglamento de la Bolsa Mercantil, las modificaciones que con posterioridad a la negociación se realicen o los hechos que por cualquier razón impliquen que el monto total negociado fuere superior, incluyendo la entrega de cantidades adicionales a que se refiere el artículo 3.6.2.7.2. del citado Reglamento, tendrán por efecto la reliquidarán de los costos asociados a la celebración de la operación

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de **CINCO (5) MESES** y en todo caso sin sobre pasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra; dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. MODALIDAD DE ADQUISICIÓN

La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por ***precio***, en **UNA (01)** operación contra los bienes requeridos, de acuerdo a la Ficha Técnica de Negociación.

Cláusula 1.3. INSTRUCCIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES.
Para la ejecución de las actividades, se requiere de manera indispensable el suministro de emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas (como MDC-19), materiales granulares y pétreos (recebo, grava, gravilla, arena, entre otros), los cuales cumplen un papel fundamental en los procesos constructivos y de mantenimiento vial, así:

- Las emulsiones asfálticas se utilizan como material ligante en la ejecución de riegos de liga, imprimaciones y en la elaboración de mezclas para tratamientos superficiales como Slurry Seal.
- Las mezclas asfálticas en caliente (MDC-19) se emplean en actividades de bacheo, parcheo, rehabilitación y conformación de capas de rodadura.
- Los materiales granulares y pétreos son utilizados en la conformación de subrasantes, bases y subbases, así como en el mejoramiento de vías en afirmado y estabilización de terrenos.

Las operaciones a adquirir objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, si las Partes no establecieren conjuntamente otra cosa. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB.

La Entidad Estatal podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

La SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de la Entidad Estatal, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a éstos permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada la SCB a comunicar a la Entidad Estatal la

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por la Entidad Estatal, la SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna la SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a la SCB actuar a su arbitrio.

La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Entidad Estatal los ratifique.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal, las cuales se relacionan a continuación:

Nombre	Identificación	Cargo/Calidad	Correo electrónico
Sol Margarita Lancheros Mora	52.185.257	Profesional Universitaria	Sol.lancheros@chia.gov.co
Jorge Hernán Orjuela Casallas	80.467.736	Profesional Especializado (E)	hernan.orjuela@chia.gov.co

Toda orden o instrucción emitida por una de las personas relacionadas anteriormente y por el supervisor designado por la entidad, se deberá realizar por escrito y será informada vía correo electrónico a la SCB, instrucciones que se entenderán válidas y jurídicamente vinculantes.

CAPÍTULO SEGUNDO. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Cláusula 2.1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR DE LA NEGOCIACIÓN ENCARGADA. El precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal será de **TRES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. $3.364.953.961,40**, el valor que NO incluye IVA, comisiones, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías

Dicho valor está respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026000384 de fecha 13/01/2026
Objeto: Adquirir mezclas asfálticas para el mejoramiento de la malla vial.

NUMERO DE RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310724022024251750047 2310724022024251750471152,3,2,02,01,001	Producto; Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101	333.114.021,00
		1217	90.196.199,00
		1218	199.545.596,00
		1220	154.223.271,00
		1518	21.250,00
		1523	14.025.000,00
		21604	802.090.392,00
			1.593.215.729,00
2310724022024251750047 2310724022024251750471122,3,2,02,01,001	Producto; Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101	333.114.021,00
		1217	90.196.199,00
		1218	199.545.596,00

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

		1220	154.223.271,00
		1518	21.250,00
		1523	14.025.000,00
		21604	802.090.392,00
			1.593.215.729,00
23107240220242517500470942,3,2,02,01,001	Producto: Ciclo infraestructura urbana con mantenimiento Minerales, electricidad, gas y agua	1101	117.569.654,00
		1217	31.833.952,00
		1218	70.427.858,00
		1220	54.431.742,00
		1518	7.500,00
		1523	4.950.000,00
		21604	283.090.727,00
			562.311.433,00
			3.748.742.891,00

CDP No. 2026001690 de fecha 04/06/2026
Objeto: Adquirir mezclas asfálticas para el mejoramiento de la malla vial.

NUMERO DE RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23107240220242517500471152,3,2,02,01,001	Producto; Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101	150.000.000,00 **150.000.000,00**
23107240220242517500471122,3,2,02,01,001	Producto; Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario Minerales, electricidad, gas y agua	1101	150.000.000,00 **150.000.000,00**
			300.000.000,00

Cláusula 2.1.- COMISIONES. Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado como el 0.39187% antes de IVA, sobre el valor total de giro de la operación que se pretendecelebrar, valor que NO [X] incluye los impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión del servicio prestado por la sociedad comisionista miembro, de conformidad con lo indicado por la Entidad Estatal en la respectiva Carta de Intención. El valor de giro de la operación se calculará como el total de los recursos que se espera que deba girar la Entidad Estatal con ocasión de la celebración de la operación,distintos de los costos de registro de la operación en la Bolsa Mercantil y de su aceptación paracompensación y liquidación.

En consecuencia, el valor del contrato de comisión es por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C ($15.691.632) incluido IVA.

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación será abonado a la Entidad Estatal, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa MercantilBolsa Mercantil no establecieren otra cosa.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación o inejecución de una orden, la SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

Cláusula 2.2.- FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN. La Entidad Estatal deberá poner a la SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil. Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por la SCB y por la Bolsa Mercantil, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando por su demora se utilicen mecanismos de comité arbitral que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación. Relación Cuenta Bancaria Giro pago servicio de la Operación

OBJETO	NOMBRE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
PAGO COMITENTE VENDEDOR	BMC Bolsa Mercantil de Colombia SA	8600712509	Banco de Bogotá	Corriente	080181647

Los recursos de giro de la operación deberán ser entregados y estar a disposición de la SCB con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser entregados a la Bolsa Mercantil, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal. En esos casos, los recursos deberán ser entregados y estar a disposición de la Bolsa Mercantil en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la Bolsa Mercantil para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previsto por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la ficha técnica de negociación.

Cláusula 2.3.- FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN. Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil1 deberán ser pagados en los términos fijados en la Circular Única de la Bolsa Mercantil para tal efecto, y a la cuenta bancaria informada a través de Instructivo Operativo. Estos términos podrán ser prorrogados por treinta (30) días hábiles más, previa solicitud del comitente comprador. La Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB los recursos que correspondan con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la SCB a la entidad, excepto en los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los mismos desde cuentas de la Entidad Estatal.

De conformidad con el artículo 3.6.2.1.4.2. del Reglamento de la Bolsa Mercantil, las modificaciones que con posterioridad a la negociación se realicen o los hechos que por cualquier razón impliquen que el monto total negociado fuere superior, incluyendo la entrega de cantidades adicionales a que se refiere el artículo 3.6.2.1.4.9. del citado Reglamento, tendrán por efecto la reliquidación de los costos asociados a la celebración de la operación. Cuenta bancaria para el pago de Costos de Bolsa: Relación Cuenta Bancaria Giro pago servicio de la Operación

OBJETO	NOMBRE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
PAGO COSTOS BOLSA MERCANTIL	GEOCAPITAL S.A	8110178793	Banco de Bogotá	Corriente	433187069

En ningún caso, el valor del servicio de registro, servicio de compensación y liquidación podrán ser girados a una cuenta diferente a la aquí instruida.

El COMITENTE COMPRADOR deberá girar al COMISIONISTA para que a su vez este realice el giro a la BMC los recursos correspondientes a:

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

a) El valor de registro en Bolsa equivalente al 0.30% sobre el valor total de giro de cada operación que se pretende celebrar más IVA equivalente al 19%.
b) El valor del servicio de compensación y liquidación equivalente al 0.21% anualizado total de giro de cada operación que se pretende celebrar más IVA equivalente al 19%.

Los costos que correspondan a los servicios prestados por la Bolsa Mercantil deberán ser facturados y pagados por el COMITENTE COMPRADOR en un término no superior a quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la negociación. Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá girar y poner a disposición de la SCB, tal como lo manifiesta la Circular Única de la Bolsa en el Artículo 1.7.5.1.3.- Oportunidad para el pago. Este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días hábiles más por solicitud del comitente comprador.

Cláusula 2.4.- FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN. Los recursos que correspondan a la comisión pactada según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión serán pagados a favor de GEOCAPITAL, de la siguiente manera:

a. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
b. Cuarenta por ciento (40%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del sexto mes de entrega del servicio para dar cumplimiento a la operación celebrada;
c. Diez por ciento (10%) de los quince (15) días hábiles siguientes a la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.
d. El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa

OBJETO	NOMBRE	NIT	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
PAGO COMISIÓN A GEOCAPITAL	GEOCAPITAL S.A	8110178793	Banco de Bogotá	Corriente	433187069

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Los servicios prestados por la Bolsa a que se refiere la cláusula 2.3. corresponden, entre otros, al servicio de acceso al sistema de negociación, así como a modificaciones, correcciones, ampliaciones en el término de complementación o cumplimiento, los servicios de compensación y liquidación y todos los demás servicios conexos o complementarios o que en desarrollo de su objeto social la Bolsa provea al mercado, incluyendo el servicio de Comité Arbitral.

Cláusula 2.6.- PLAZO DEL CONTRATO DE COMISIÓN: El contrato de comisión que la Entidad suscriba con sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de CINCO (5) MESES sin sobre pasar el 31 de diciembre o hasta agotar el valor total del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir de su legalización, en cumplimiento de los requisitos de ejecución y la concertación de la fecha de inicio con el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de este plazo, se aclara que en todo caso el comisionista seleccionado deberá acompañar a la entidad estatal, en todo el proceso de ejecución de la operación hasta la entrega total de los bienes por parte del comitente vendedor.

Cláusula 2.7. -SUPERVISIÓN. El supervisor designado por la Entidad Estatal realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. La supervisión estará a cargo del funcionario que sea destinado por el alcalde municipal o su delegado. El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de Supervisor durante la ejecución del contrato y comunicárselo al Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Ordenador del Gasto, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Cláusula 3.1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.
El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Impartir a la SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta de la Entidad Estatal. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;
2. Pagar el valor de la operación en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
3. Pagar las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por su cuenta por la SCB, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes
4. Diligenciar y suscribir todos aquellos formatos y demás documentos que resulten necesarios parala realización y/o formalización de las operaciones.
5. Garantizar la disponibilidad de recursos que le exija la SCB para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato.
6. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
7. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.
8. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectarla libre concurrencia e interferencia en operaciones.
9. Informar al comisionista comprador todos los descuentos que deban realizarse durante la ejecución de la negociación relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro de los bienes y/o servicios.
10. Allegar en oportunidad las actas, informes y soportes del supervisor que den fe y claridad del recibo a satisfacción por parte de la entidad de los servicios adquiridos por cada operación, en un tiempo no mayor al establecido en la FTN.
11. Informar a la SCB todos los eventos, inconformidad y/o situación que puede presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento.
12. Informar cambios o relevos de supervisión del contrato y de las operaciones. 1
13. Cumplir con el conducto regular de las comunicaciones, remitiéndolas a través de la SCB, so pena de copiar dichos comunicados directamente a los comitentes vendedores a fin de agilizar los procesos. En el momento del pago, la Entidad se obliga a practicar los descuentos tributarios a nombre del comitente vendedor, quien se considera el sujeto pasivo de retención de impuestos y contribuciones.
14. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14.del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe publicar el presente contrato suscrito y sus modificaciones conforme lo establecido en las normas de contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO DE CHIA, en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a la SCB, incluyendo, pero sin limitarse a, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que la SCB esté obligada a otorgarle financiación al MUNICIPIO DE CHIA, para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA SCB.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Cláusula 4.1.- A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista y comitente vendedores para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno
normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal ya las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;
9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento delo acordado; (iii)lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
12. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
13. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
14. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

OBLIGACIONES PARTICULARES:

15. Firmar el Acta de Inicio del contrato a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
16. Permanecer constantemente actualizados sobre las tendencias del mercado, realizar análisis periódicos del mercado y estudiar las consecuencias de utilizar un determinado instrumento de inversión en la coyuntura del mercado.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

17. Revisar, corregir y mejorar las fichas de negociación y productos requeridas para a negociación en Bolsa, indicado a la Entidad las modificaciones a efectuar.
18. Coordinar su labor con el Comitente Comprador para que el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones en el contenidas para el Comitente Vendedor, sean ejecutados satisfactoria y oportunamente en beneficio de la entidad
19. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante la Bolsa Mercantil para la liberación de recursos entregados como garantía de las obligaciones económicas a cargo de la entidad, en el momento en que haya lugar a ello.
20. Gestionar de Manera inmediata ante la Bolsa Mercantil, lo pertinente para casos de incumplimiento de obligaciones por parte del Comitente Vendedor.
21. Atender en forma inmediata las solicitudes y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia o irregularidad en la prestación del servicio por parte del comitente vendedor.
22. Presentar infirmes de los trámites y procedimientos adelantados ante la BMC parala efectiva celebración de las operaciones incluyendo el estado de los mismos.
23. Informar de manera oportuna al comitente vendedor y a la BMC, cuando existe presentación deficiente y/o tardía de los documentos e información señalada en la FTN para el pago al comitente vendedor.
24. Adquirir para el MUNICIPIO DE CHÍA, en el Mercado de Compras Públicas de la BMC las operaciones necesarias para adquirir el producto / servicio, en las calidades, cantidades y condiciones establecidas en la FTN, sin superar el presupuesto oficial máximo determinado, además deberá realizar las negociaciones en el momento más oportuno en procura de los intereses y necesidades de la Entidad.
25. Las demás establecidas en la FTN y las inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

Cláusula 4.2.- PROHIBICIONES. Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa Mercantil o en la Ley, a la SCB le estará prohibido:
1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado;
4. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la Entidad Estatal, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido;
5. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general;
6. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa;
7. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

Cláusula 4.3.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado.
La SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 4.4.- CONTRAPARTE. La SCB no podrá hacer de contraparte de operaciones por cuenta de la Entidad Estatal, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Cláusula 4.5.- RENDICIÓN DE CUENTAS. La SCB deberá informar a la Entidad Estatal de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por la Entidad Estatal un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

Cláusula 4.6.- CONFLICTOS DE INTERÉS. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Entidad Estatal o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, la SCB se atendrá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que la SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, está deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Cláusula 4.7.- MANEJO INDEPENDIENTE DE LOS ACTIVOS. La SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de la Entidad Estatal de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o los productos agropecuarios que hayan sido adquiridos por cuenta de la Entidad Estatal, no hacen parte de los activos de la SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. La SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, la SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de la Entidad Estatal.

Así mismo, deberá preservar el manejo independiente de los recursos de la Entidad Estatal y de otros clientes en cuentas corrientes, para lo cual deberán disponer la apertura de cuentas en entidades financieras diferentes a aquellas en las cuales la SCB posea cuentas para el manejo de sus propios recursos, salvo que en el evento de optar por la apertura de cuentas en la misma institución financiera, se prevea expresamente que en ningún caso pueda tener lugar la compensación de las acreencias de la respectiva entidad financiera respecto de la SCB, con los saldos existentes en cuentas abiertas para el manejo de los recursos de terceros.

CAPÍTULO QUINTO. GARANTÍAS

Cláusula 5.1.- GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL. Cuando sea requerido por la SCB por considerarse que existe un riesgo de pago o de constitución oportuna de las garantías, la Entidad Estatal deberá constituir garantía idónea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos a que está expuesta con ocasión de la celebración de la operación.

Cláusula 5.2.- **GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA SCB**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.

2. **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y seis (6) meses contados desde la terminación del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP-.
La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

Corresponde a la Entidad Estatal verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida. La falta al deber de constitución de la garantía única de cumplimiento no afectará la validez ni exigibilidad de la operación que celebre la SCB, pero la Entidad Estatal no estará obligada frente a ésta última sino en virtud de la ratificación de la orden emitida y de la efectiva constitución de la garantía correspondiente.

Cláusula 5.3.- OTRAS GARANTÍAS. Cuando de conformidad con la normatividad vigente la Entidad Estatal solicite a la persona que actúe como comitente vendedor de las operaciones que se celebren por cuenta de ésta, la constitución de garantías adicionales, éstas no harán parte de las obligaciones propias de la SCB, quien se limitará a ingresar la orden de compra en los términos señalados en la ficha técnica de negociación definitiva. Los riesgos amparados de este modo no serán compensables por la Bolsa Mercantil y corresponderá a la Entidad Estatal proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa Mercantil y a la SCB.

En todo caso, corresponderá a la Entidad Estatal realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías.

CAPÍTULO SEXTO. DECLARACIONES E INDEMNIDADES.

Cláusula 6.1.- **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL**. Para la suscripción y el desarrollo adecuado, la Entidad Estatal declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal;
2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la Bolsa Mercantil o a través de la página de Internet de la Bolsa Mercantil;
3. Que conoce los procedimientos operativos de la Bolsa Mercantil y que se compromete a cumplirlos así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por la entidad y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de la SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil;
5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta la SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aun cuando las decisiones de adquisición hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por la SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;

6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la Bolsa Mercantil, ofrecidoso promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
7. Que toda la información que ha suministrado a la SCB es veraz, y que sus operaciones no serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con lasmismas;
8. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación yliquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas por la Entidad Estatal; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio en detrimento de la Entidad Estatal so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los recursos que se entreguen como anticipo cuando no se exija la constitución de una garantía de crédito ante la Bolsa Mercantil; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la Bolsa Mercantil no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedanobtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en la Bolsa Mercantil; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos para la solución de controversias que no podría utilizar la Entidad Estatal directamente y sin los controles de ley a que estaría sujeta si los realizara directamente; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos de la Entidad Estatal; razón por la cual la Entidad Estatal manifiesta que asume dichos riesgosvoluntariamente y con conocimiento de los mismos;
9. La entidad que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil;
10. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a la SCB o a cualquier entidad que éstaautorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios;
11. Conozco y acepto los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y serviciosde la SCB, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.
12. Conoce y acepta que conforme a los artículos 10 y 11 de la ley 964 de 2005 las ordenes de transferencia aceptadas por el Sistema de Compensación y Liquidación de la BMC, así como las garantías afectas al cumplimiento de la operación objeto del presente contrato estarán protegidas por los principios de finalidad y protección de las garantías respectivamente , razón por la cual, no podrán ser objeto de reivindicación, embargo, secuestro, retención u otra medida cautelar similar, administrativa o judicial, hasta tanto no se cumplan enteramente las obligaciones derivadas de tales operaciones u órdenes.

Cláusula 6.2. AUTORIZACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL. La Entidad Estatal autoriza irrevocablemente a la SCB para:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene por vía telefónica únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro de cliente, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte de SCB, y asumo cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento;
2. Realizar las operaciones que le ordene, de forma verbal o por escrito, y asumo el riesgo respectivo;
3. Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto, y asumo los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;
4. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación;

(v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.

5. Eximo a la SCB de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento;
6. Autorizo a las personas relacionadas en la Cláusula 1.3. del presente Contrato de Comisión en relación con todos los productos que tenga con la SCB;
7. Consolide sus órdenes de adquisición de activos con las de otros clientes, así como para fraccionarlas posteriormente, de conformidad con las políticas y procedimientos adoptados por la SCB para la consolidación y fraccionamiento.

Cláusula 6.3. INCLUSIÓN EN BASES DE DATOS. Autorizo a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la Bolsa Mercantil, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos conlos mismos fines, toda la información referente a las operaciones que la SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejoy cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados porla Bolsa Mercantil.

Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transaccionesrealizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichasoperaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la Bolsa Mercantil.

Manifiesto y acepto que mantendré indemne a Bolsa Mercantil, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por la SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 6.4. DEBER DE INFORMACIÓN. La Entidad Estatal se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente,suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la SCB le exija. En todo caso, la EntidadEstatal se obliga a informar por escrito a la SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de losclientes con una periodicidad anual, la Entidad Estatal autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso deno cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Cláusula 6.5. COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, la SCB podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de la Entidad Estatalque tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra enejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a la Entidad Estatal, sin perjuicio de la facultad concedida a la SCB por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Cláusula 6.6. INDEMNIDAD. Las partes ejecutarán todos los actos necesarios para cumplir sus obligaciones en los términos y dentro de los plazos establecidos en la negociación bursátil, y se comprometen a reparar a la otra parte por cualquier tipo de perjuicio derivado directamente del incumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el marco del contrato de comisión.

Cláusula 6.7. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

CAPÍTULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y LEY APLICABLE.

Cláusula 7.1. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Cláusula 7.2. LEY APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisiónbursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la Bolsa Mercantil, las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes yaplicables.
En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS OPERACIONES. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismosprevistos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

Adicionalmente, los reclamos, quejas o denuncias que puedan existir, podrán ser elevados ante la Bolsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1. y siguientes del Reglamento de la Bolsa Mercantil, a través de los siguientes medios11:

1. Comunicándose directamente con los funcionarios del Área de Seguimiento al PBX (571) 511 1959.
2. Remitiendo una comunicación escrita al Jefe del Área de Seguimiento, a la dirección calle 113 No. 7-45 Torre B Piso 12, Oficina 1210, Edificio Teleport Bussiness Park de la Ciudad de Bogotá.
3. Remitiendo un mensaje electrónico al Área de Seguimiento, al correo electrónico seguimiento@bolsamercantil.com.co.
4. Diligenciando el formulario que se encuentra en la página web de la Bolsa (www.bolsamercantil.com.co).

Cláusula 7.4. IMPUESTOS. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad Estatal podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grabe la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyestributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

En constancia se firma en la plataforma secop II en Chía, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Especializado (E) OC
Elaboró: Marlen Diaz. Contratista OC

[1] Artículo 2.1.4. de la Circular Única de la Bolsa

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co